



**SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá D.C., 24 de octubre de 2013**

**ACUERDO No. 04**

***“Por el cual se establecen los procesos y la estructura de la Decanatura Académica de la Universidad Católica de Colombia”***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 24 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
3. Que los Estatutos de la Universidad, en sus artículos 12 y 43, establecen que entre las autoridades de la Institución se encuentra el Decano Académico quién tendrá a su cargo la supervisión y la coordinación de las actividades académicas e investigativas de la Universidad.
4. Que el Plan de Desarrollo 2012 - 2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias *“Estructurar y explicitar un modelo de gestión con líneas y reglas claras de decisión y acción, sistema de comunicación efectivo y equipos de trabajo apoyados por una infraestructura científica, tecnológica y física óptimas”*.
5. Que la identificación de los procesos y la formalización de la estructura de la Decanatura Académica hace parte del plan de organización de la segunda línea de autoridad de la Universidad liderado por la Vicepresidencia de la Universidad.

## ACUERDA:

**Artículo Primero. Misión.** La Decanatura Académica es la unidad encargada de coordinar la implementación de las directrices establecidas por los órganos de gobierno referidas a las funciones sustantivas y de orientar la gestión de los procesos curriculares y su articulación con la investigación y la extensión.

**Artículo Segundo. Objetivo.** Contribuir a la definición, fortalecimiento y aplicación de políticas académicas que garanticen la calidad y mejoramiento continuo de los programas académicos

**Artículo Tercero. Dirección.** La Decanatura Académica está bajo la dirección de un Decano Académico, con las cualidades establecidas en los Artículos 43 y 44 de los Estatutos de la Universidad, encargado de la supervisión y la coordinación de las actividades académicas e investigativas adelantadas por el Subsistema Académico de la Universidad.

**Artículo Cuarto. Responsabilidades.** Las responsabilidades de carácter general a cargo de la Decanatura Académica son:

- a. Dirigir la operación académica de la Institución bajo las políticas adoptadas por el Consejo Superior y los lineamientos estipulados por Rectoría
- b. Supervisar y coordinar las actividades académicas, investigativas y de extensión a cargo de las diferentes unidades que conforman el Subsistema Académico
- c. Diseñar, ejecutar y evaluar, en coordinación con la Oficina de Planeación y con las Facultades, los Planes de Desarrollo
- d. Promover estrategias que permitan el fomento y desarrollo de la investigación y la extensión, en coordinación con la Dirección Central de Investigaciones, la Dirección de Extensión, las Facultades, los Departamentos y los Institutos
- e. Liderar, a través de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, el proceso de inscripción, admisiones y matrícula en cada uno de los programas
- f. Garantizar, a través de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, el funcionamiento del sistema de información académico de acuerdo con la reglamentación vigente, a través de nuevos desarrollos ó aplicativos ya existentes
- g. Coordinar, con la Vicerrectoría Administrativa, la calidad y oportunidad de los recursos y procesos de apoyo necesarios, que garanticen el normal desarrollo académico de la Institución

**Parágrafo.** Las responsabilidades específicas de la Decanatura Académica corresponden a los procesos descritos en los Artículos 5 a 9 del presente Acuerdo.

**Artículo Quinto. Estructura.** La Decanatura Académica tendrá procesos que están a cargo de un Coordinador quien actúa bajo la orientación y supervisión del Decano Académico, así:

- a. Desarrollo Académico
- b. Permanencia Estudiantil
- c. Evaluación
- d. Innovación Educativa

**Artículo Sexto. Proceso de Desarrollo Académico.** Identificar e implementar estrategias de desarrollo curricular y profesoral, encaminadas a la obtención de altos niveles de calidad en los programas académicos que ofrece la Universidad.

**Artículo Séptimo. Proceso de Permanencia Estudiantil.** Disminuir los índices de deserción estudiantil mediante la implementación de estrategias que permitan el seguimiento de los estudiantes durante la etapa de formación, con el fin de lograr su permanencia y graduación efectiva.

**Artículo Octavo. Proceso de Evaluación.** Conceptualizar, diseñar, construir y validar estrategias de evaluación que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos de la Institución.

**Artículo Noveno. Proceso de Innovación Académica.** Incorporar tecnologías de la información y la comunicación y nuevas metodologías en los procesos de enseñanza - aprendizaje que respondan, de manera pertinente, a los retos científicos, sociales y tecnológicos de la Institución.

**Artículo Décimo. Unidades Adscritas.** La Decanatura Académica tendrá adscritas las siguientes unidades académico – administrativas:

- a. Dirección Central de Investigaciones.
- b. Dirección de Extensión.
- c. Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d. Facultades.
- e. Departamentos de carácter académico.
- f. Institutos.

**Parágrafo:** A partir de la fecha el instituto de Lenguas de la Universidad pasa a depender de la Decanatura Académica.

**Artículo Décimo Primero. Estructura de Cargos.** La estructura de cargos de la Decanatura Académica está conformada así:

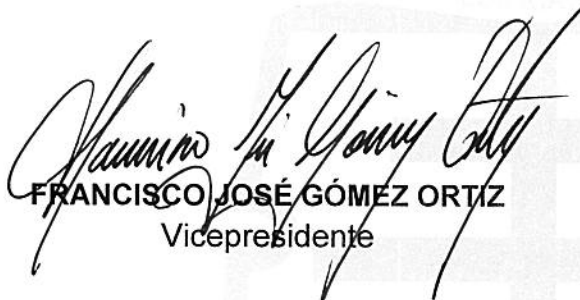
- a. Un Decano Académico
- b. Un Coordinador de Desarrollo Académico
- c. Un Coordinador de Permanencia Estudiantil
- d. Un Coordinador de Evaluación
- e. Un Coordinador de Innovación Académica
- f. Dos Profesionales de Desarrollo Académico
- g. Cuatro Profesionales de Permanencia Estudiantil

- h. Tres Profesionales de Evaluación
- i. Tres Profesionales Innovación Académica
- j. Una Asistente Administrativa

**Artículo Décimo Segundo. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2013.



**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente



**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General